

Constancia Secretarial: El 11 de febrero de 2021 ingresa al Despacho con notificación 292 de la demandada Rosmery Mercado Benítez.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00737

Atendiendo la petición de medidas cautelares, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que la codemandada Rosmery Mercado Benítez recibió de manera efectiva citatorio de que trata el art. 291 del Código General del Proceso.
2. Previo a tener por surtida la diligencia de notificación por aviso conforme al rt. 292 *ib*, la parte actora deberá aportar el escrito del aviso remitido a la demandada y que este estuvo acompañado de copia informal del mandamiento de pago.
3. En consecuencia, dado que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se requiere a la parte actora para que en el término impostergable de 30 días proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, so pena de aplicar la sanción por desistimiento tácito de que trata el art. 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, procédase a realizar la contabilización del término respectivo vencido el cual ingresar las diligencias de manera inmediata para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 59 del 8 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdaa6750328267faf048c906a14b03c6743b48cafb7f6ad241a7ec105661164d

Documento generado en 07/10/2021 08:40:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>